



Trámite: Desistimiento

Descripción / Objeto

El desistimiento es la declaración de voluntad del interesado de no continuar con el ejercicio de la acción o solicitud que se hubiera presentado.

Todo interesado podrá desistir de su solicitud.

El desistimiento se refiere exclusivamente al procedimiento en cuestión y no afecta a los derechos involucrados en el mismo.

Si el escrito de iniciación hubiera sido formulado por varios interesados, el desistimiento solo afectará a aquellos que lo hubiesen formulado.

El desistimiento puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el supuesto de representación y esta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Secretaría General

Casos y Documentación

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación

Base Legal

Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
art. 94 Desistimiento y renuncia de los interesados

Requisitos

Ser el interesado en la solicitud sobre la cual se desiste.



Quién puede realizar el trámite

El interesado en la solicitud de la que se desiste, o su legítimo representante.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento antes de la terminación del procedimiento.

Silencio Administrativo

El que reste para finalizar el procedimiento, a contar desde la presentación de la solicitud del desistimiento.

La Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluido el procedimiento a excepción de los previsto en el art. 94.4 y .5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Plazo legal de emisión

Tres meses.